

de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos, que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud en la jurisdicción de San Isidro;

Que, de acuerdo con el Informe Vía Remota N° 002-2020-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal, resulta necesario fomentar mejores niveles de participación entre los vecinos, las organizaciones vecinales y la administración municipal, por lo que se plantea formalizar la participación en el Concejo Municipal, de los representantes de los vecinos a través de las Juntas Vecinales y del Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe de Vistos, señala que al amparo de las competencias reconocidas a los gobiernos locales para promover y reglamentar mecanismos directos e indirectos de participación ciudadana, es importante y fundamental que a partir de las estructuras actuales que tienen las juntas vecinales y el Consejo de Participación de la Juventud en el distrito de San Isidro, a través de las Ordenanzas N° 334-MSI y 514-MSI, respectivamente, representantes de los mismos tengan una voz estable y permanente ante el órgano máximo de la Municipalidad de San Isidro, como es el Concejo Municipal, a fin que lleven de manera más directa e inmediata las demandas, requerimientos y planteamientos de los sanisidrineros, fortaleciendo y consolidando la democracia en esta jurisdicción, además de reforzar el control ciudadano y los derechos y obligaciones de los mismos, acorde con una Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FORTALECE Y CONSOLIDA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Objeto

Establecer mecanismos de participación de los vecinos a través de los representantes de las Juntas Vecinales y del Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro, ante el Concejo Municipal de San Isidro.

Artículo Segundo.- Finalidad

Fomentar y garantizar la participación vecinal en la gestión municipal, favoreciendo la inclusión social y cumpliendo con dotarla de contenido democrático, orientada a contribuir con el desarrollo social e integral de la comunidad, dentro del marco de la Constitución y las leyes de la materia.

Artículo Tercero.- De la participación de las Juntas Vecinales

Un Presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales. La elección tendrá una vigencia de seis (06) meses y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles, asimismo no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal.

Artículo Cuarto.- De la participación del Consejo de Participación de la Juventud.

El representante del Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), que recae en el Secretario Distrital, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal. La representación tendrá la misma vigencia de la duración para el cargo al que fue elegido.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaría General las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto a las Sesiones de Concejo, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC).

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario

Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los Presidentes de las Juntas Vecinales y el Secretario Distrital del Consejo de Participación de la Juventud, que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren ejerciendo dichos cargos, su representación ante el Concejo Municipal durará hasta el término de los cargos para el cual fueron elegidos.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 30 días del mes de julio de 2020.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1874689-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Prorrogan plazos establecidos en el artículo tercero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDCLR

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 008-2020-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 29 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Informe N° 149-2020-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 23 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Registro, recaudación y Ejecución Coactiva, Informe N° 027-2020-GAT/MDCLR de fecha 27 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 223-2020-GAJ/MDCLR de fecha 27 de julio del 2020, sobre "PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 007-2020-MDCLR, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDCLR- Ordenanza que establece beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso como consecuencia del brote de COVID-19, establecen beneficios tributarios y administrativos para las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, asimismo la Ordenanza señala en el artículo tercero de las Disposiciones Complementarias y Finales: *“El plazo para acogerse al presente (...), será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano” hasta el 31 de julio del 2020.*

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Disposición Complementaria de la Ordenanza referida *“Faculta (...) al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias para la implementación (...).”*

Que, mediante Informe N° 149-2020-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 23 de julio del 2020, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución, solicita se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 007-2020-MDCLR, por un plazo de noventa y dos (92) días, con la finalidad de seguir beneficiando a mas vecinos del Distrito.

Que, con Informe N° 027-2020-GAT/MDCLR de fecha 27 de julio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita que se apruebe la prórroga del plazo de vencimiento, establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDCLR, hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, con Informe N° 223-2020-GAJ-MDCLR de fecha 27 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica,

emite opinión viable, señalando que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga del plazo de vencimiento de la ORDENANZA n° 007-2020-MDCLR, hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.*

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA.

Artículo Primero: PRORROGAR los plazos establecidos en el artículo tercero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDCLR, hasta el 31 de octubre del 2020.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municipalmandelalegua.gob.pe., y encargar a la Secretaria General publicar el presente decreto de Alcaldía en el Diario oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1874507-1



Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      